



EDICTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **ÉRICA YAZMÍN GIRALDO ZULUAGA** y el señor **HÉCTOR DARÍO BETANCUR DELGADO**, que dentro del expediente No. **4700**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 08 de octubre de 2014--
AUTO NUMERO: 004666. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **DISPONE-- ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL -IFI-**, realizado dentro de las diligencias correspondientes a la Licencia N° **4700**, la cual tiene por objeto la Explotación económica de una mina de **ORO EN VETA Y ALUVIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN ROQUE** de este departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2008 con el código **HCIH-14**; a los señores **LUÍS ANIBAL OROZCO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.584.379, **HÉCTOR DARÍO BETANCUR DELGADO**, con cédula de ciudadanía N° 3.364.188, y **ÉRICA YAZMÍN GIRALDO ZULUAGA**, con cédula de ciudadanía N° 43.837.946, ésta última actuando en representación del menor **JUAN ESTEBAN FRANCO GIRALDO**; beneficiarios del presente título minero.---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a los titulares mineros **bajo causal de cancelación**, de conformidad con los artículos 75 y 76 numeral 4° del decreto 2655 de 1988; con el fin de que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, alleguen los formularios de declaración y liquidación de las regalías del III y IV trimestre del año 2008; I, II, III y IV trimestre de los años 2009, 2010, 2011; y I, II, y III trimestre del año 2012; de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente auto. ---**PARÁGRAFO:** Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a los titulares mineros **bajo apremio de multa**, acorde con lo señalado en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, aporten los FBM semestral y anual de los años 2008, 2009, 2010 y 2011 y el FBM semestral del año 2012, conforme a lo indicado anteriormente.---**PARÁGRAFO:** Con los formatos anuales deberán aportar el anexo solicitado en el ítem B.6.2. Plano Georeferenciado, donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con lo establecido en el decreto 3290 del 18 de noviembre 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de Planos).---**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a los beneficiarios del título minero N° **4700**, para que en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, aporten la Licencia Ambiental, o en su defecto, certificado actualizado que acredite el estado del trámite adelantado ante la entidad competente, en busca de la obtención de la respectiva licencia, advirtiéndole que sin ella no podrá adelantar labores mineras de explotación.---**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente decisión a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**---**GIOVANI ALBERTO CARO URIBE**---Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

23 DIC. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

31 DIC. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015